

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220170015600.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo veinticinco (25) Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0187.

Tipo de proceso: Acción popular
Demandante/Accionante: Amaury de Jesús Martínez Martínez
Demandado/Accionado: Alcaldía Municipal de Turbaco – Bolívar y Surtigas S.A. E.S.P.
Radicación No. 13836318900220170015600

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su turno, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello, para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que como el presente asunto, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora, descendiendo al caso en estudio, se verifica que el abogado Rafael E. Mestre Lombana, quien viene desempeñándose como apoderado del Municipio de Turbaco – Bolívar, presentó renuncia al poder conferido para el presente asunto, no obstante, conforme lo dispuesto por el Artículo 76 inciso 3, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera que la renuncia no fue acompañada de la comunicación al poderdante.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Enterar a las partes y apoderados que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado en virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que como el presente asunto, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

SEGUNDO: Abstenerse de tramitar la renuncia de poder presentada por el abogado Rafael E. Mestre Lombana, quien viene desempeñándose como apoderado del Municipio de Turbaco – Bolívar, hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del .C.G.P.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

TERCERO: A fin de continuar el trámite procesal, se requiere al Municipio de Turbaco – Bolívar, en el sentido que se pronuncie con relación a la renuncia al poder para el ejercicio de sus intereses y de ser el caso, efectuar la designación de nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MIGG

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1272b659f7fbb10185b1a807c8a25b3cec66370a8f94d5b2b882e9c938bbfb**

Documento generado en 25/03/2022 11:58:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**